La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).





RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO No. 04/2022 DEL CONTRATO No. 07/2021 LICITACIÓN PUBLICA No. 02/2021

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021"

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día catorce de diciembre dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en fecha diecisiete de marzo del presente año, suscribió el Contrato No. 07/2021, con su calidad de comerciante individual, bajo la denominación AUTOMOTRIZ LOBOS, por el monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$54,658.01); incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para que SERVICIO proporcionara el servicio denominado "CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021", según el siguiente detalle: Ítem SEIS: Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 16 vehículos asignados a la Región Oriental, 10 ambulancias marca Toyota Land Cruiser, (3 año 2012, 3 año 2015, 1 año 2017, 1 año 2018 y 2 año 2019); 4 ambulancias marca Nissan Patrol (2 año 2007 y 2 año 2008), 01 pick up marca Toyota Hilux año 2011 y 01 pickup marca Nissan Frontier NP300 2019; para el periodo comprendido desde el diecinueve de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- II. Que con fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), y bajo la denominación "AUTOMOTRIZ LOBOS", suscribieron RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN No. 05/2021, del Contrato No. 07/2021, derivado del proceso de Licitación Publica No. 02/2021 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021", hasta por un veinte por ciento (20.00%) del monto referido en el contrato, equivalente a DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10,931.60), incluyendo el IVA. Que el valor originalmente contratado más la ampliación del contrato, asciende a un monto total contratado de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$65,589.61), incluyendo el IVA.

- III. Que según oficio GA-SG-AT-OE/2021-126, de fecha uno de noviembre del año dos mil veintiuno, el licenciado Raúl Alexander García Castellón, Coordinador de Transporte; en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó al Contratista manifestar su consentimiento, para prorrogar el contrato relacionado en el considerando contenido en el romano primero de esta resolución, por un monto de QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,000.00); incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós; bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el referido contrato.
- IV. Que con nota del Contratista de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, expresó su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado, por un monto de QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,000.00); incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós; bajo los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- V. Que según memorándum con referencia GA- SG-AT-2021-373, de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, el licenciado Raúl Alexander García Castellón, Coordinador de Transporte; en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó al jefe de la Unidad Financiera Institucional, la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para financiar la prórroga del Contrato No. 07/2021, por un monto de QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,000.00); incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós. Que según memorándum con referencia GF-333/2021, de fecha once de noviembre del presente año, el jefe de la Unidad Financiera Institucional, informa que existe disponibilidad de recursos para cubrir la prórroga del referido Contrato, según lo solicitado; siendo el cifrado presupuestario: DOS CERO DOS DOS TRES DOS TRES CINCO TRES CERO DOS CERO UNO DOS UNO UNO CINCO CUATRO TRES CERO DOS.



VI. Que para el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), es necesario seguir contando con la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021", a fin de proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos, camiones y ambulancias del FOSALUD, para garantizar la continuidad de los servicios de salud a la población.

VII. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en cuanto a que se considera que no existe una mejor opción en el mercado, y que las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución.

VIII. Que la "CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA", del Contrato No. 07/2021, establece: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

IX. Que según certificación del punto de Acta Número SEIS de Sesión Ordinaria Número SETENTA Y CUATRO de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, las prórrogas de contratos de servicios del año dos mil veintiuno para el ejercicio dos mil veintidós, entre ellas la prórroga de Contrato No. 07/2021; lo cual fue aprobado por unanimidad y sin modificación alguna, según los considerandos que anteceden.

POR TANTO, con base a los considerandos antes expuestos, y a los artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, juntamente con comerciante individual bajo la denominación "AUTOMOTRIZ LOBOS", RESUELVEN:

 PRORROGAR el Contrato No. 07/2021; suscrito con comerciante individual bajo la denominación "AUTOMOTRIZ LOBOS", proveniente del proceso de Licitación Pública No. 02/2021, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2021*, para que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos, camiones y ambulancias del FOSALUD, de acuerdo con el ítem que a continuación se detalla: Ítem SEIS: Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 16 vehículos asignados a la Región Oriental, 10 ambulancias marca Toyota Land Cruiser, (3 año 2012, 3 año 2015, 1 año 2017, 1 año 2018 y 2 año 2019); 4 ambulancias marca Nissan Patrol (2 año 2007 y 2 año 2008), 01 pick up marca Toyota Hilux año 2011 y 01 pickup marca Nissan Frontier NP300 2019; por un monto de hasta QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,000.00); incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.

- 2. Las obligaciones emanadas de la presente resolución de prórroga del Contrato No. 07/2021, serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: DOS CERO DOS DOS TRES DOS TRES CINCO TRES CERO DOS CERO UNO DOS UNO UNO CINCO CUATRO TRES CERO DOS, por un monto de hasta QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,000.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 3. PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al veinte por ciento (20.00%) del monto correspondiente a la resolución de prórroga del Contrato No. 07/2021, es decir por un valor de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,000.00), con una vigencia QUINCE MESES, contados a partir del uno de enero hasta por QUINCE MESES de vencimiento y deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, articulo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, Calle El Bambú No. 11, San Salvador o Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador.



- 4. PRESENTAR GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. El Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante Legal, o Apoderado especial, en un periodo ocho días hábiles posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución, en donde se compromete a reemplazar los insumos, por desperfectos de fábrica o daños. La garantía permanecerá vigente a partir del primero de enero del año dos mil veintidós hasta NUEVE MESES.
- 5. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución de prórroga.
- 6. GIRAR instrucciones a la UACI para que, de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LACAP, proceda a hacer las respectivas notificaciones de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.



DR. BRANCISCO JOSÉ ALBI MONTOYA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)
"CONTRATANTE"

UTOWOTRIZ

LOBOS

INDOOR 2645-6417 San Piguel

AUTOMOTRIZ LOBOS "CONTRATISTA"

